

**PERFIL CONSEJERO CONSEJO DIRECTIVO DEL COORDINADOR
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECIDAS POR LEY	<ul style="list-style-type: none"> • Velar por el cumplimiento de las funciones que la normativa vigente asigna al Coordinador y adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar dicho cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones. • Le corresponde la representación judicial y extrajudicial del organismo. • Podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados del Coordinador, en un consejero o en una comisión de consejeros y, para objetos especialmente determinados, en otras personas, velando por la continuidad operativa del Coordinador. • Debe definir la estructura interna y personal necesario e idóneo del Coordinador para cumplir las funciones encomendadas.
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS	<p>Experiencia profesional mínima de 10 años.</p> <p>Deberá acreditar experiencia en el sector eléctrico, u otros sectores afines como energía, sanitario, telecomunicaciones y minería, entre otros.</p> <p>Parte de dicha experiencia deberá ser en cargos de alta gerencia y/o gobiernos corporativos, especialmente en materias de gestión y planificación estratégica.</p>
ESTUDIOS	Se valorará especialmente formación profesional en las áreas de la Ingeniería, Economía y Derecho.
DURACIÓN	5 años.
RÉGIMEN DE CONTRATO	Código del Trabajo. No tiene carácter de personal de la Administración del Estado.
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Dedicación exclusiva e incompatible con todo cargo o servicio que se preste en el sector público o privado. • Ser tenedor, poseedor de acciones o derechos, por sí o a través de terceros, de una persona jurídica sujeta a la coordinación del Coordinador.